



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Esta Presidencia, por Decreto nº 2.388, de 31 de julio de 2015, ha dispuesto:

PRIMERO.- De conformidad con la bases de la convocatoria para la elaboración de una lista de espera para la provisión, con carácter temporal, de las necesidades de personal en la categoría de Arquitecto Técnico, por el sistema de concurso-oposición, para los supuestos recogidos en el art. 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de la que se dio publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 69, de 26 de marzo de 2015, aceptar la propuesta del Tribunal Calificador del anuncio hecho público en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial de fecha 25 de junio de 2015, y aprobar la lista de espera, por el siguiente orden de llamamiento:

1. LOPEZ MARIN, ALEJANDRO	(16,000)
2. CID MARTINEZ, INMACULADA	(11,600)
3. DE LUCAS DE MIGUEL, MARIA PEÑA	(10,000)
4. PEREZ PASCUAL, ESTER MARIA PILAR	(9,795)
5. ROMEO LACOMA, EVA	(9,130)
6. OSTARIZ MARCELINO, ANA ISABEL	(9,000)
7. SAIZ MURILLO, SANTIAGO	(6,500)
8. POVES ROMEO, BORJA	(6,010)
9. JARAUTA SANZO, PABLO	(6,000)
10. GRACIA ROCHE, JAIME	(5,000)

SEGUNDO.- Dicha lista de espera se genera para la provisión con carácter interino, de necesidades de personal en la categoría de Arquitecto Técnico, en casos de urgente e inaplazable necesidad, cobertura de plazas vacantes en la misma categoría que pudieran producirse, cuando no sea posible su cobertura por funcionario de carrera y cuya cobertura se considerase necesaria; sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, mientras persistan tales circunstancias; ejecución de programas de carácter temporal, o en casos de exceso o acumulación de tareas por el plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, con todos aquellos aspirantes

TERCERO.- El nombramiento, que tendrá carácter temporal, quedará revocado, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando la plaza ocupada interinamente se provea reglamentariamente por funcionario de carrera, cuando la Diputación considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motivaron la cobertura interina, o cuando concurran causas sobrevenidas que sean incompatibles jurídicamente con la continuación de la situación de interinidad.

CUARTO.- Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada, causará baja en la lista de espera de forma definitiva, salvo que ya estuviera prestando servicios como interino o contratado laboral temporal en virtud de nombramiento anterior, en cuyo caso podrá permanecer en el mismo puesto de trabajo hasta que deba producirse su cese, pero conservará su lugar en la lista de espera a efectos de nueva llamada.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2015.

El Presidente,

Fdo. Juan Antonio Sánchez Quero